



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Margot Rose Marie Serra para obtener la autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Memorando N° 001147-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000606-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000463-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000054-2025-DGM-VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado "*Proyecto de investigación arqueológica Samaca (PIA Samaca) – fibras y restos de fauna pre cerámicos*" de las colecciones que se encuentran en custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" - Dirección Desconcentrada de Cultura Ica;

Que, las sesenta muestras arqueológicas (tipo fibra vegetal, ictiológico, huesos y diente de animal) recuperadas -cincuenta y seis- del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" en el marco del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado "*Proyecto de investigación arqueológica Samaca (PIA Samaca) – fibras y restos de fauna pre cerámicos*" y cuatro del Museo Nacional de Antropología, Biodiversidad, Agricultura y Alimentación (MUNABA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina ubicado en la ciudad de Lima, serán sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de tipo isotópicos, de fibra vegetal y de datación radiocarbónica C14 con la técnica de AMS en los laboratorios: *Dorothy Garrod Laboratory for Isotope Analysis* y en el *Pitt Rivers for Archaeological Science* del Departamento de Arqueología *Courtyard Building* de la Universidad de Cambridge, así como en el *Oxford Radiocarbon Accelerator Unit - Research Laboratory for Archaeology and the History of Art* de la Escuela de Arqueología *Dyson Perrins Building* en Oxford; ubicados en el Reino Unido;

Que, con el Informe N° 000606-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000192-2025-DCIA-DGPA-



VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas por el ciudadano británico David Graham Beresford Jones identificado con Pasaporte N° 536726294;

Que, a través del Memorando N° 001147-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000117-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de sesenta muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las sesenta muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar al ciudadano de nacionalidad británica David Graham Beresford Jones identificado con Pasaporte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte N° 536726294 para que efectúe el traslado físico de las sesenta muestras arqueológicas al Reino Unido siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año la señora Margot Rose Marie Serra presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Margot Rose Marie Serra.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES